



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 258 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 05 JUN 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 5026-2023, peticionado por el señor Daniel Arredondo Valencia, respecto del servicio prestado en exclusividad de expedición de Certificado de Información Catastral para inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas, respecto del predio denominado "SANTANDER PAMPA", signado con Unidad Catastral N° 17668, ubicado en el distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco; el Informe Técnico Legal N° 00039-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5026-2023, el señor Daniel Arredondo Valencia, solicita el servicio prestado en exclusividad de expedición de certificado de información catastral para inmatriculación de predios rurales en zona catastrada, del predio rural denominado "SANTANDER PAMPA", signado con Unidad Catastral N° 17668, ubicado en el distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Técnico N° 208-2023 GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA/B02, se informó que se hizo el contraste grafico del plano digital en la base gráfica del Sistema Catastral Rural de MIDAGRI, advirtiéndose que, resulta con desplazamiento de su plano al lado Oeste de la base gráfica, asimismo se verifica que, el área del predio que acredita propiedad es de 0.2231 Has., distinta al área de la información gráfica catastral que es de 0.1236, Has., excediendo los márgenes de tolerancia catastral registral, y que de acuerdo al procedimiento solicitado, se debe practicar una inspección de campo para constatar la explotación económica, su ubicación y descartar los supuestos de improcedencia y demás información relevante, lo cual se comunicó mediante la Carta N° 932-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA;

Que, mediante Expediente N° 8815-2023, el recurrente Daniel Arredondo Valencia, solicita inspección de campo para lo cual adjunta el recibo de caja N° 001647;

Que, en fecha 15 de febrero del 2024, en presencia del señor Daniel Arredondo Valencia, se dio inicio a la diligencia de campo, poniendo en conocimiento de los presentes, las competencias de la Gerencia Regional de Agricultura, a través de la

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Peru
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, sobre terrenos rústicos con actividad agrícola, así como la vigencia de la Ley N° 31145, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, para posteriormente pasar a verificar el predio en el que se advirtió lo siguiente: Los linderos en algunos tramos se encuentran definidos por muros de adobe y ladrillos; respecto a la explotación económica, en el predio se observa la instalación de pozas para la crianza de truchas, en un área aproximada de 100 m², también cuenta con un área donde se aprecia árboles frutales, asimismo se observa la presencia de una construcción que es utilizada como restaurante, lo cual ocupa la mayoría del predio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089;

Que, los servicios catastrales, son prestaciones brindadas en exclusividad por parte de los Gobiernos Regionales que **tienen como resultado la entrega de material de planos o certificaciones catastrales requeridas para fines de inscripción registral o procesos judiciales que, involucren predios rurales catastrados o no catastrados; siendo que los predios rurales tienen uso agrario y están destinados a la actividad agraria;**

Que, según lo establecido en el artículo 107, del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, referido a los casos de improcedencia, señalando textualmente lo siguiente: **"La expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicados en zonas no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte que el predio materia de petición se ubica en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal";**

Que, en ese contexto, y tal como se advierte en el acta de inspección, **respecto de la diligencia de campo de fecha 15 de febrero del 2024 y las fotos tomadas en la diligencia; se observa dentro del predio la existencia de una construcción que es utilizada como restaurante, que abarca la mayoría del predio; de lo que se colige que, el predio tiene uso distinto al agropecuario, lo cual se encontraría dentro de los casos de improcedencia establecidos en el artículo 107, del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; por lo que, lo peticionado por el señor Daniel Arredondo Valencia, respecto al servicio prestado en exclusividad de expedición de Certificado de Información Catastral para la inmatriculación del predio denominado "SANTANDER PAMPA", signado con Unidad Catastral N° 17668, ubicado en el distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, incoado mediante Expediente Administrativo N° 5026-2023, deviene en improcedente;**

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud respecto del servicio prestado en exclusividad de expedición de Certificado de Información Catastral para la inmatriculación del predio denominado "SANTANDER PAMPA", signado con Unidad Catastral N° 17668, ubicado en el distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, incoado por el señor Daniel Arredondo Valencia, mediante Expediente Administrativo N° 5026-2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

Archivo.
AYS/MQCH/cazh.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri